

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE**

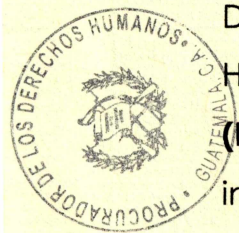
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA Y PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION**

(Ambos denominados en adelante "las Partes")

Comparecen:

Por una parte **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante "PDH", con domicilio en la 12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala representada en este acto por **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y seis, dieciséis mil setecientos setenta y nueve, cero novecientos uno (2686 16779 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Acredito la calidad con que actúo con certificación, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, del acta de nombramiento y toma de posición de su cargo, con número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y por otra parte, **PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION (PADF** por sus siglas en inglés), en adelante "PADF" organización independiente sin fines de lucro, creada en 1962 mediante un acuerdo único de cooperación entre la Organización de Estados Americanos y el sector privado estadounidense, con domicilio en 3ª Calle Poniente No. 3986, entre la 75 y 77 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador; representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO D'ANGELO SERRA**, en su

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



calidad de Director Regional del Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia, y como representante legal de la organización antes citada, quien se identifica con su Pasaporte Diplomático número tres mil seiscientos veintitrés (3623), con domicilio en San Salvador, El Salvador; ambos en el ejercicio de sus facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente Carta de Entendimiento en el marco de las Consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

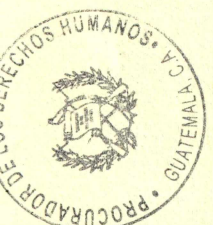
I



Que de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los artículos 8 y 21 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, con facultades para supervisar a la administración pública, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

II



Que PADF es un organismo creado por la Organización de los Estados Americanos con el objetivo de fortalecer la sociedad civil, promover el pluralismo democrático, la defensa de los derechos humanos, el fomento de la participación democrática, el desarrollo económico sostenible, el respeto de los derechos humanos y la asistencia humanitaria, y que cuenta

con un Programa Regional de Derechos Humanos y Democracia (PRDHD), con ámbito de ejecución en los países del Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), con intervenciones en México y Nicaragua, y que PADF busca el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y por lo tanto de actores estatales, gubernativos y de la sociedad civil en el marco de los derechos humanos y la democracia.

CONSIDERANDO

III

Que ambas instituciones, buscamos generar un marco de trabajo y entendimiento para el desarrollo de iniciativas de interés mutuo con el ánimo de fomentar la cooperación entre ambas partes, así como la promoción de los derechos humanos y la democracia..

CONSIDERANDO

IV

La voluntad de apoyo mutuo que anima a "las Partes" y la conveniencia de un marco general que regule sus relaciones de cooperación, "las Partes" acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento, que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Coordinar esfuerzos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos y la cultura democrática en sus ámbitos de influencia, a través de acciones conjuntas o complementarias de acuerdo a los mandatos particulares y sus posibilidades específicas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. La Carta de Entendimiento tiene por finalidad coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de PDH, a través del apoyo en algunas acciones de su Plan Estratégico para el período 2017 - 2022 como la promoción, la educación,

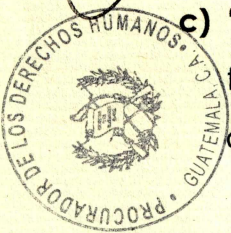


la investigación, los sistemas de alerta temprana, entre otros temas importantes, que mejoren las capacidades de las Auxiliaturas y Defensorías y beneficien a la ciudadanía en materia de protección de derechos humanos.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS DE ACCIÓN. "Las Partes" respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna propia en sus marcos de acción, fines y objetivos propios. La presente Carta de Entendimiento protocoliza las iniciativas que han decidido realizar de manera conjunta.

- a) En el marco de sus funciones y competencias, ambas instituciones desarrollarán una estrecha colaboración en los ámbitos definidos en la presente Carta de Entendimiento, abarcando aspectos tales como la formación profesional, el fortalecimiento institucional, el intercambio de información y la gestión del conocimiento, e incluso la incidencia política en materia de derechos humanos en Guatemala y en la región centroamericana.
- b) "Las Partes" propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento institucional y capacitación del recurso humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando en consideración el carácter multidisciplinario de los capacitados y las características de cada localidad.
- c) "Las Partes" propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento de los trabajadores de otras entidades públicas que así lo requieran.
- d) Para la coordinación de la presente Carta de Entendimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada inicialmente por las personas designadas para tal efecto. En el caso de PDH, la persona responsable designada es el(la) Director(a) de Promoción y

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



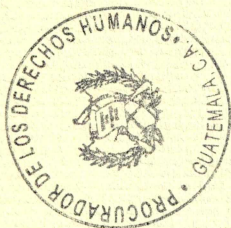
Educación, y por parte de PADF, es el señor Alejandro Zepeda Gaitán, en su calidad de Director Nacional y representante legal de PADF en Guatemala.

ARTÍCULO 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el buen cumplimiento y propósito de la presente Carta de Entendimiento, "las Partes" nos obligamos y comprometemos a:

a) PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDH):

- 1) Entregará a PADF una propuesta de plan de capacitaciones basado en las necesidades identificadas en su diagnóstico interno y en los lineamientos definidos en su Plan Estratégico, solicitudes y demandas de las Auxiliaturas, Defensorías y demás personal.
- 2) Facilitará oportunamente espacios de encuentro (definiendo contenidos, agendas, convocatorias, permisos, logística, etc.) para la realización de capacitaciones u otras acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos y democracia.
- 3) Facilitará el equipo interno de profesionales de la Dirección de Promoción y Educación de los Derechos Humanos de PDH para asumir tareas de capacitación, como contribución en especie, y basados en su capacidad instalada en profesionales especializados en materia de Derechos Humanos y otras áreas.
- 4) Desarrollará procesos de formación especializada en materia de Derechos Humanos con especial mención al Sistema Interamericano, al Sistema Universal de Promoción y la normativa nacional para garantizar los derechos y la dignidad humana desarrollando e implementando los recursos metodológicos necesarios (virtuales o físicos) que permitan su adecuada realización.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



5) Colaborará en la realización y difusión de materiales didácticos y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.

6) Participará en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

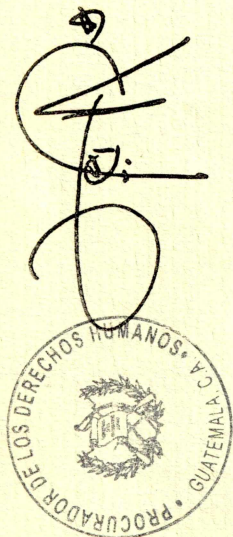
7) Designará la persona enlace para el seguimiento de los compromisos enmarcados en esta Carta de Entendimiento y que integrará la Comisión de Seguimiento.

b) PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION (PADF):

1) Brindará asistencia técnica para apoyar en el fortalecimiento institucional de la PDH: **i)** en su sistema de alerta temprana; **ii)** en asuntos de investigación académica que sean requeridos; **iii)** en la creación e implementación de la escuela de formación; **iv)** en la vinculación con el Portal virtual en materia de Derechos Humanos que promueve el PRDHD; **v)** en eventos regionales de Ombusperson de Centroamérica, entre otros aspectos.

2) Podrá facilitar la coordinación entre PDH y otros actores (como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, entre otros) con la finalidad de apoyar en el proceso de orientación y formación en derechos humanos propuesto por la Dirección de Promoción y Educación de PDH.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



3) Cubrirá directamente, o a través de algún socio local, los costos operativos para la implementación de acciones de capacitación en materia de DDHH según sea previsto en el plan anual de trabajo a desarrollar conjuntamente.

4) Apoyará a PDH a gestionar nuevas fuentes de cooperación para la implementación de acciones que requieran recursos financieros u otro tipo para los aspectos relacionados con la presente Carta de Entendimiento.

5) Participará en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

6) Designará la persona enlace para el seguimiento de los compromisos enmarcados en esta Carta de Entendimiento y que integrará la Comisión de Seguimiento.

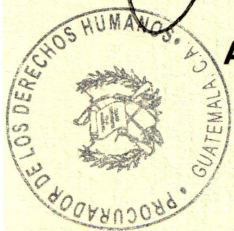
7) Respetará la independencia del PDH.

c) **COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** "Las partes" se comprometen a coordinar y apoyarse mutuamente a través de la adecuada gestión de sus recursos financieros, humanos, administrativos e institucionales para los fines y metas acordados, en la medida de sus capacidades.

ARTÍCULO 5. VISIBILIDAD.

a) "Las Partes", solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de las partes y del donante en las actividades que desarrollen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

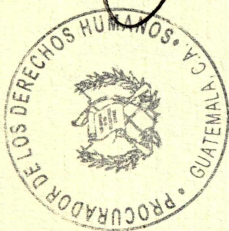


- b) La relación emanada de esta Carta de Entendimiento no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre Las Partes, pues ambas son instancias independientes y autónomas.
- c) "Las Partes" no podrán a nombre de la otra generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole de las partes suscriptoras.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

- a) La vigencia de la presente Carta de Entendimiento es del 01 de enero del 2018 al 30 de septiembre del 2020, y prorrogable por mutuo acuerdo entre ambas organizaciones. Toda actividad, acción, reunión, evento o similar que se hubiere realizado antes de la suscripción de la misma, queda dentro de la vigencia aquí indicada, queda convalidada el día de hoy con las firmas respectivas.
- b) Si fuese evidente que los objetivos perseguidos en el marco de esta Carta de Entendimiento no son alcanzables, los firmantes informarán de la situación por escrito lo antes posible, con el fin de asegurar una adecuada y pertinente coordinación para la modificación de acuerdos, y hacer las notificaciones y autorizaciones que correspondan.
- c) "Las Partes" nos reservamos el derecho de poner fin a la presente Carta de Entendimiento mediante aviso por escrito con al menos tres meses de antelación a su vencimiento o prórroga acordada. En todo caso, las acciones iniciadas previas al momento de la terminación de la Carta de Entendimiento, se continuarán hasta su finalización.
- d) "Las Partes" manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

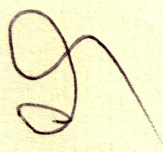
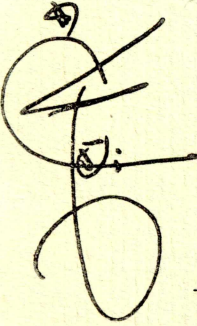
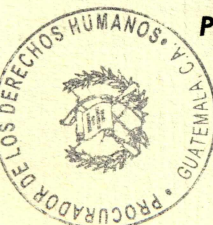


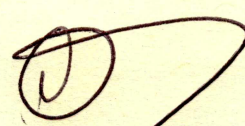
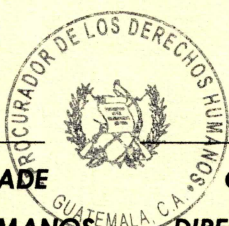
posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las Partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

- e) La presente Carta de Entendimiento, podrá ser modificada y/o ampliada después de la fecha de suscripción si "las Partes" estuvieren de acuerdo, a través del cruce de cartas.

ARTÍCULO 7. ACEPTACIÓN. Leído íntegramente y enterados de su contenido y objeto, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales. Considerándose ambos ejemplares como un documento completo bajo la firma de los representantes de Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH) y Pan American Development Foundation, por sus siglas en inglés (PADF).

En la Ciudad de Guatemala, 23 de marzo de 2018.




AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
REPÚBLICA DE GUATEMALA
PDH



GUSTAVO ALBERTO D'ANGELO SERRA
DIRECTOR REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA
PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION
PADF